

**I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DEC. ALCALDICIO N° 00395.-

CHEPICA, Marzo 03 de 2016.

VISTOS: La inscripción de la Organización Comunitaria Funcional en Registro Público de Secretaría Municipal Artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 19.418 modificada por la Ley 20.500, el Acta de fecha 03 de Marzo de 2016, presentada por la Organización y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO: 1.- Modifíquese a contar de esta fecha a los miembros integrantes de la Directiva de la Organización Funcional **"MUJERES CREANDO SUEÑOS"**, con domicilio en la Unidad Vecinal N° 1 de la Comuna de Chépica, a las siguientes personas y en los cargos que se indican:

PRESIDENTE	: MARIA ELENA GAETE CARIS	13.572.109-3
SECRETARIA	: PAMELA ORTIZ VARGAS	15.803.661-4
TESORERO	: DORIS MELLA LIZANA	8.939.085-0

2.- Los dirigentes durarán en sus cargos a contar de esta fecha y hasta el 03 de Marzo de 2019.-

3.- Inscribáse en el Registro Municipal correspondiente a Organizaciones Comunitarias Funcionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**

RCC/AAO/mgg

DISTRIBUCION:

- Interesados
- Registro (2)
- Archivo Of. de Partes



**REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

APRUEBA TRATO DIRECTO CON LA CONSULTORA IMG CONSULTORES Y AUDITORES LIMITADA, DE ACUERDO A LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 10 N° 7, LETRA F) DEL DECRETO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Chepica, 03 MAR 2016

Decreto Alcaldicio N° 000395

CONSIDERANDO:

- 1.-Que se hace necesario por parte de este Municipio contratar una consultoría referente a una prestación de servicios especializados relacionados con apoyo al fortalecimiento institucional y mejoramiento de la gestión, aplicando recursos de las partidas del subtítulo 22.
- 2.-Que para ello se requiere la contratación de una persona jurídica con conocimientos acreditados y experiencia en la normativa y jurisprudencia municipales, que esté inscrita en el portal [www.mercado público.cl](http://www.mercado publico.cl) y cumpla con las habilidades que contempla el reglamento de la ley 19886.-
- 3.-Que la ley 19886, en su artículo 5° expresa que la Administración adjudicará sus contratos mediante licitación pública, privada o trato directo y que la primera de ellas es obligatoria cuando las contrataciones superan las 1000 UTM .No obstante, el artículo 8 de la ley Orgánica y el artículo 10 del reglamento citado, se refieren a las circunstancias de excepción en que corresponde el trato directo.-
- 4.-Que el artículo 10 , letra f) del decreto 250, de Hacienda establece que procede el trato directo cuando se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.-
- 5.-Que se ha acreditado la condición señalada en el número anterior por parte de la Consultora IMG LIMITADA.-

6.-Que se hace necesario contar con el apoyo para las acciones indicadas en detalle en el contrato que por este acto se aprueba.-

VISTOS:

1.- La ley 19886, de Bases sobre Contratos Administrativos, Suministros y Prestación de Servicios.

2.-El artículo 10 N° 7, letra f) del Decreto 250 , de 2004, de Hacienda, reglamentario de la citada Ley de Compras.

3.-La ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el trato directo con la Empresa IMG Consultores y Auditores Limitada, Rut 76.045.679-9, con domicilio en Huérfanos 757, Oficina 612, de la comuna de Santiago, por un monto total de \$ 1. 100.000, impuesto incluido, suscrito con fecha 4 de enero de 2016.

Ello, conforme a lo establecido en la normativa indicada en la suma del presente decreto.-

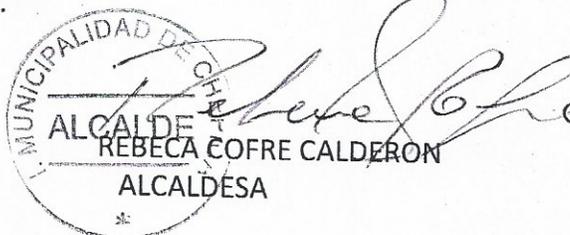
2.-**APRUEBESE** el Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 4 de enero de 2016 entre el Municipio y la Empresa IMG LIMITADA a fin de que preste las labores de asesoría y apoyo al fortalecimiento de la gestión institucional detalladas en el contrato celebrado.-

3.-**IMPÚTESE** el presente gasto que genere este Decreto a la partida 215.22.11.999.017, del presupuesto municipal vigente.-

4.-**PUBLÍQUESE**, dentro de las 24 horas siguientes en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL


REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

Distribución:

- Oficina de Partes
- Dirección de Adm.y Fzas
- Dirección de Control
- IMG Ltda.